

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
EXPEDIENTE:

REPETICIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RAMIRO GOMEZ GOMEZ
50 001 33 33 001 2016 00165 00

Estando el proceso el Despacho para resolver la solicitud de nulidad propuesta por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial que obra a folios 37 y 38 del expediente, se advierte que los argumentos expuestos en dicho escrito se concretan en alegar una violación al debido proceso por una "indebida notificación del acto administrativo" y las implicaciones que ello conlleva, sin que se expongan elementos suficientes que permitan establecer la configuración de alguna de las causales de nulidad procesal consagradas expresamente en el artículo 133 del Código General del Proceso, ya que según la doctrina y la jurisprudencia, las causales de nulidad están regidas por el principio de taxatividad, de tal forma que el proceso sólo es anulable cuando se tipifiquen alguna de las eventualidades estrictamente establecidas por el legislador como tales, no siendo posible en estas condiciones entrar a estudiar si hay lugar a invalidar el proceso, por lo cual se rechazará de plano la solicitud de nulidad de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 135 ibídem, que dispone que "... el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta a las determinadas en este capítulo...".

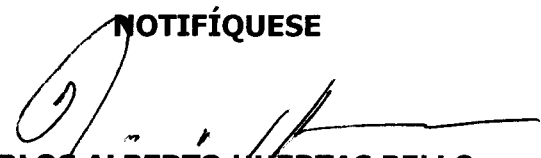
En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de nulidad promovida por la apoderada judicial de la parte demandante; de conformidad con los argumentos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 11 de julio de 2016.

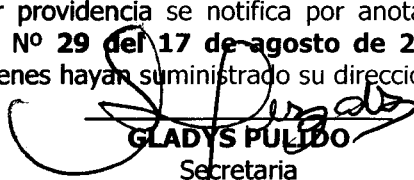
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 29 del 17 de agosto de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria